



Chiriguaná, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	YOLEINIS YULIETH OTALORA NAVARRO, en su calidad de madre y representante legal de los menores YORLENIS YULIETH y RICHARD JUNIOR LASCARRO OTALORA
DEMANDADA	RICHARD IVANS LASCARRO CRESPO
RADICADO	20-178-3184-001-2021-00164-00
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 392 C. G. DEL P.

Conforme lo consagrado en el artículo 392 del C. G. del P., señálese la hora de las nueve de la mañana (09 a.m.) del ocho (08) de febrero del dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la celebración de audiencia, dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por YOLEINIS YULIETH OTALORA NAVARRO, en su calidad de madre y representante legal de los menores YORLENIS YULIETH y RICHARD JUNIOR LASCARRO OTALORA, en contra de RICHARD IVANS LASCARRO CRESPO. -

TÍENESE COMO PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, los documentos allegados con la demanda, como son:

- a) Copia del acta de registro civil de nacimiento de los menores YORLENIS YULIETH y RICHARD JUNIOR LASCARRO OTALORA.
- b) Derecho de petición electrónico y respuesta al mismo por parte de la empresa DRUMMOND LTD.
- c) Respuesta dada por la oficina de Relaciones Laborales de la empresa DRUMMOND LTD, de fecha 28 de julio de 2021.-
- d) Constancia de recibido de correo electrónico de la solicitud de información.

e) Memorial poder.-

INTERROGATORIO DE PARTE.

Óigase en interrogatorio de parte, que realizará el apoderado judicial de la parte demandante a RICHARD IVANS LASCARRO CRESPO, en la fecha y hora de la audiencia a celebrar.

OFICIO:

Oficiar a la oficina de TALENTO HUMANO de la empresa DRUMMOND LTD, con oficina en la calle 15 No. 14-33, oficina 409, edificio Portal del Valle, correo electrónico correo@drummondLtd.com, nespinosa@drummondLtd.com y mcastro@drummondLtd.com, de la ciudad de Valledupar, Cesar, para que se sirvan certificar que tipo de contrato laboral tiene firmado el demandado LSACARRO CRESPO, con la empresa, además certificar el salario devengado, discriminando sus prestaciones sociales legales y extralegales, convencionales, bonificaciones, subsidios educativos y/o cualquier otro emolumento y por último suministrar previa consulta a sus bases de datos la dirección del domicilio del demandado, residencia y correo electrónico.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA;

No decretar pruebas a favor de la parte demandada, por cuanto no fueron solicitadas.-

Se le informa a las partes que deben asistir a la audiencia para que absuelvan el interrogatorio de parte que de oficio realice el despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc7ff7ff31a8535ab5f8496a681be9d0d6cc63973e7917996edf7f50fc21f7d**

Documento generado en 16/11/2021 06:17:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>